

ORDENANZA MUNICIPAL N° 523/MC

Comas, 16 de Noviembre del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 105-2017-GR/MC, de la Gerencia de Rentas, el Informe N°441 - 2017-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y antecedentes, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, los mismos que comprenden el Informe Técnico Financiero (Anexo I) el cual contiene las Tasas y estimación de Ingresos, de la Ordenanza antes descrita, y que están establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú. Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales".

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean modifican o regulan tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 105-2017-GR/MC, de la Gerencia de Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el periodo 2017.

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1° de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento.

Que, con la finalidad de brindar los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, se ha tomado la decisión de ratificar las Tasas, estructuras de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 488/MC, reajustados para el ejercicio 2018 por el Índice de Precios al Consumidor- IPC, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 523/MC

Comas, 16 de Noviembre del 2017

Que, con Informe N° 441-2017-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio, establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el periodo 2017, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, con fecha 15 de Diciembre del 2016.

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS ESTABLECIDOS EN LAS ORDENANZA N° 488/MC QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2017

CAPITULO I

Artículo 1°-MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio 2018, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigentes para el periodo 2017, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2016.

Artículo 2°-DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2018

APROBAR para el ejercicio 2018, la aplicación de los Costos y Tasas establecidas para los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el periodo 2017. Ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2016. los cuales han sido reajustados con un monto del 1.90%, con la variación de índices de precios al Consumidor al mes de Agosto del 2017, establecidos en la Resolución Jefatura No 277-2017-INEI, publicada con fecha 01 de Setiembre del 2017, que estarán vigentes para el periodo 2018.

Artículo 3°- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR el marco legal Tributario, así como el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el periodo 2017, que en el Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 523/MC

Comas, 16 de Noviembre del 2017

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- CUMPLIMIENTO.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Comas.

Segundo.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, del texto de la Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Tasas y Estimación de Ingresos conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente. Asimismo se deberá publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, www.municomas.gob.pe y en el portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe.

Tercera.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 516/MC y todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ordenanza.

Cuarta.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
[Signature]
MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Abog. CESAR EDUARDO CESPEDES BAZAN
SECRETARIO GENERAL (E)

